



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 2025-39

### PROCEDIMIENTO: ÍNFIMA CUANTÍA

CÓDIGO DEL PROCESO Nro. NIC-1160034060001-2025-00037

**“MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA, 2025**

**Que**, el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en las resoluciones no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundamenta de su aplicación los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

**Que**, el Art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.”

**Que**, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes funciones, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001

2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

**Que**, en el Artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “Máxima Autoridad: quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será ejecutivos de cada uno de ellos”.

**Que**, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley, y los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.

**Que**, el Art. 51 de la LOSNCP, establece “Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001

0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras. De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”

**Que**, el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece “Adjudicación. – La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicara el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”.

Mediante Memorando N° 110-P-GADPRPC-2025 el Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural El Porvenir del Carmen dirigido al Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC solicita la elaboración del PROYECTO denominado **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, AÑO 2025”**.

Mediante memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-0026, de fecha 11 de junio del 2025 suscrito por el Ing. Jhon Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC hace llegar el proyecto **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, AÑO 2025”**.

Mediante Memorando N° 113-P-GADPRPC-2025 el Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural El Porvenir del Carmen dirigido al Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC solicita la elaboración la fase preparatoria para el PROYECTO denominado **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA EL**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001



**PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, AÑO 2025”.**

Mediante memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-027, de fecha 16 de junio del 2025 suscrito por el Ing. Jhon Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GASPRPC hace llegar los Términos de Referencia, Aviso Publico e Informe de Necesidad del Proyecto, necesarios por la publicación del proceso denominado **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, AÑO 2025”**, solicitando a quien corresponda la publicación del mismo.

Mediante Memorando, N° 117-P-GADPRPC-2025 de fecha 17 de junio del 2025 el Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural El Porvenir del Carmen dirigido al Ing. Jhon Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC autoriza la publicación de la necesidad en el portal de compras públicas herramienta SOCE, mediante ínfima cuantía el proyecto denominado **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, AÑO 2025”**.

Mediante Memorando N.º JA-TP-GADPRPC-2025-029, de fecha 25 de junio de 2025, el Ing. Jhon Alberca, Técnico Civil del GADPRPC, informa al Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas, Presidente del GAD Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, que se han identificado observaciones de fondo que afectan la validez del procedimiento de contratación, por lo que recomienda declararlo desierto, conforme al artículo 33 de la LOSNCP, debido a errores sustanciales en los Términos de Referencia que podrían comprometer la ejecución del objeto contractual y generar posibles perjuicios a la entidad.

Mediante Memorando N.º 124-P-GADPRPC-2025, de fecha 26 de junio de 2025, el Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, autoriza al Ing. Jhon Alberca, Técnico Civil del GADPRPC, declarar desierto el procedimiento de ínfima cuantía correspondiente al proyecto denominado **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, AÑO 2025”**, en virtud de la existencia de errores sustanciales en los Términos de Referencia que podrían comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual y generar posibles perjuicios a la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la LOSNCP. Asimismo, se autoriza la rectificación de los documentos precontractuales y la nueva publicación del requerimiento bajo la misma modalidad de contratación.

Mediante memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-30, de fecha 26 de junio del 2025 suscrito por el Ing. Jhon Alberca TECNICO CIVIL DEL GADPRPC solicita la certificación de catalogo electrónico a la Ing. Dayana Robles Sanmartín secretaria-Tesorerera del GADPRPC, para la





contratación del proceso **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, AÑO 2025”**

Mediante documento de certificación de catálogo electrónico, emitido con fecha 26 de junio de 2025, la Ing. Dayana del Pilar Robles Sanmartín, Secretaria-Tesorera del GADPRPC, certifica que a la presente fecha no se encuentra disponible el bien o servicio requerido en dicho catálogo, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

Mediante Memorando N.º JA-TP-GADPRPC-2025-032, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Jhon Alberca, Técnico Civil del GADPRPC, se solicita a la Ing. Dayana Robles Sanmartín, Secretaria-Tesorera del GADPRPC, la emisión de la certificación presupuestaria para la contratación del proceso denominado **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, AÑO 2025”**, por un valor de Dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 84/100 dólares americanos (valor no incluye IVA), para lo cual se adjunta el respectivo estudio de mercado.

Mediante documento de certificación presupuestaria emitido con fecha 30 de junio de 2025, la Ing. Dayana del Pilar Robles Sanmartín, Secretaria-Tesorera del GADPRPC, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto denominado **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, AÑO 2025”**, con cargo a la partida N.º 7.3.04.18, correspondiente a “Mantenimiento de Áreas Verdes”, por un valor de 2 499.84 \$ (Dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 84/100 dólares americanos ,valor no incluye IVA).

Mediante Memorando N.º JA-TP-GADPRPC-2025-033, de fecha 30 de junio de 2025, el Ing. Jhon Alberca, Técnico Civil del GADPRPC, informa que, una vez publicado el procedimiento en el portal del SERCOP bajo la modalidad de ínfima cuantía (NIC-1160034060001-2025-00037), correspondiente al proyecto **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, AÑO 2025”**, se recibió una única oferta por parte del Ing. Giancarlo Jhoel Maza Carpio, con RUC N.º 1900401264001, por un valor de 2 499.84 \$, (Dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 84/100 dólares americanos, valor no incluye IVA), la cual cumple con los Términos de Referencia y demás requisitos solicitados, por lo que se recomienda su adjudicación al ser la propuesta más económica, viable y conveniente para la institución.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001



**RESUELVE:**

**Art. 1.- ADJUDICAR**, el Proceso ínfima cuantía, asignado con código Nro. NIC-1160034060001-2025-00037, para la ejecución de “**MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, AÑO 2025**”, al oferente MAZA CARPIO GIANCARLO JHOEL RUC: 1900401264001, por haber sido la oferta más económica, conveniente y favorable a los intereses institucionales desde el punto de vista técnico, económico y jurídico para esta contratación, por el valor 2 499.84 \$, (Dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 84/100 dólares americanos, valor no incluye IVA), precio total del servicio.

**Art. 2.- DESIGNAR** al Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho, como administrador de la orden de compra/servicio proceso ínfima cuantía, signado con código Nro. NIC-1160034060001-2025-00037, para la contratación de “**MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, AÑO 2025**” de conformidad a los Art. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, será responsable de la publicación de ínfimas cuantías en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de toda la información relevante concerniente a esta etapa.

**Art. 3.- DISPONER**, al Técnico Civil del GADPRPC realizar la elaboración de la orden de compra/servicio con el MAZA CARPIO GIANCARLO JHOEL RUC: 1900401264001 por el valor 2 499.84 \$, sin IVA.

**Art. 4.-** La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho del presidente a los treinta (30) días del mes junio del 2025

*¡Caminando hacia el futuro!*

.....  
Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas  
**PRESIDENTE DEL GADPRPC**  
**C.I: 1106079963**

